



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 443 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, /8 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 705-2024-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, con registro MAD N° 10392228, de fecha 13 de diciembre del 2024; la Solicitud con registro MAD N° 9380139, de fecha 05 de abril del 2024, y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, mediante el Oficio N° 705-2024-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, con registro MAD N° 10392228, de fecha 13 de diciembre del 2024, el CPC. Manuel R. Bardales Taculí, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la DRAC, comunica al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRAC, que la Sra. LEILA FIORELLA RUIZ PLASENCIA (CAS), solicita Pago de Vacaciones Truncas, con la finalidad de Proyectar la Resolución correspondiente, de acuerdo a las Normas Vigentes.

Que, mediante solicitud, con registro MAD N° 9380139, de fecha 05 de abril del 2024, la Sra. LEILA FIORELLA RUIZ PLASENCIA, solicita al Sr. Manuel Bardales Taculí, Encargado de la Oficina de Personal de la DRAC, el pago de vacaciones truncas por el periodo de los años 2023 y 2024.

Que, en mérito a la Solicitud presentada por la Sra. LEILA FIORELLA RUIZ PLASENCIA, sobre el pago de Vacaciones Truncas, se emite el Informe de Vacaciones N° 029-2024- DRAC/RR.HH, de fecha octubre de 2023, por Flor de María Muñoz Torres, Responsable de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración de la DRAC, dicho Informe esta detallado de la siguiente manera:

- | | | |
|-----------------------|---|--|
| - APELLIDOS | : | RUIZ PLASENCIA |
| - NOMBRES | : | LEILA FIORELLA |
| - CONDICIÓN LABORAL | : | CAS |
| - CARGO | : | SECRETARIA |
| - UBICACIÓN | : | SEDE CENTRAL DRAC.-TITULAC. DE TIERRAS |
| - FECHA DE INGRESO | : | 26 DE SETIEMBRE 2022 |
| - TERMINO(RENUNCIO) | : | 01 DE MARZO 2024 |
| - HABERES MENSUALES | : | S/. 1,214.19 |
| - VACAC. NO GOZADAS | : | 30 DIAS (año 2023) |
| - TOMO A CUENTA | : | 14 DIAS, debiendo 16 días = S/. 640.00 |
| - VACACIONES TRUNCAS: | : | 12 DÍAS = S/. 480.00 (año 2024) |
| - TOTAL A PAGAR | : | S/. 1,120.00 |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 443 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de diciembre del 2024.

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el CAS otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Decreto supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece: “*Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)*”.

Que, en virtud a la Opinión N° 0036-2023-DGGFRH/HGPA, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 13 de marzo de 2023, dispone que: “*el cálculo de las vacaciones truncas del trabajador del régimen CAS se realiza sobre la base del 100% de su remuneración, teniéndose en cuenta que tiene derecho a 30 días de descanso físico, sobre el cual percibe el íntegro de su contraprestación*”.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta le corresponde a la Sra. LEILA FIORELLA RUIZ PLASENCIA, el monto de **MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES (S/. 1,120.00)**, equivalente a vacaciones truncas (12 días), de acuerdo a la interpretación que se ha realizado en mérito al Informe de Vacaciones emitido por la Oficina de Licencia y Vacaciones.

Que, el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias. Ordenanza Regional N° 001-2014- GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto supremo N° 075-2008-PCM y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR por Única vez a la Sra. LEILA FIORELLA RUIZ PLASENCIA, quien tuvo el cargo de Secretaria de la Sede Central DRAC-DTTCR, mediante Régimen CAS en la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el monto de **MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES (S/.1,120.00)**, por concepto de vacaciones truncas, de Servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 443 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de diciembre del 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago a la Sra. **LEILA FIORELLA RUIZ PLASENCIA**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.



Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la Sra. **LEILA FIORELLA RUIZ PLASENCIA**, en su dirección domiciliaria, así como a la Oficina de Administración - Oficina de Personal; del mismo modo, publicado en el Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR